

Desarrollo de la Sesión

1. Siendo las doce horas, del día martes 12 de julio del 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, los CC. integrantes del Comité de Transparencia del CONALEP: el Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Titular de la Unidad de Transparencia, el M.D. Enrique M. Loaeza Tovar, Titular del Órgano Interno de Control y el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Coordinador General de Archivos para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016.
2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** se dio lectura al Orden del Día con los siguientes puntos:
 1. Declaración de quórum
 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
 3. Análisis, y en su caso aprobación de la negativa de entrega de la información por ser reservada, de la solicitud de información con número de folio 1112500006316.
 4. Asuntos generales
 5. Revisión y, en su caso, ratificación de acuerdos.

Lui Guillermo González Sigala, servidor público habilitado, solicitó incorporar en asuntos generales la presentación para su aprobación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.

Con esta modificación los miembros del Comité aprobaron el orden del día.

3. **Análisis, y en su caso aprobación de la negativa de entrega de la información por ser reservada, de la solicitud de información con número de folio 1112500006316.**
 - 3.1. El Titular de la Unidad de Transparencia comentó que con fecha 4 de julio del presente año, se recibió mediante el sistema INFOMEX, la solicitud de información de número de referencia 1112500006316, en la que se solicita lo siguiente:

“proporcionar los números de cuenta bancarias actuales para pago de servicios administrativos (sic)”.
 - 3.2. Mediante oficio de referencia UT/27/2016, la solicitud se turnó a la Dirección de Administración Financiera, en virtud de encontrarse dentro del ámbito de su competencia.

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

CIC-EXT-CT-01-2016

- 3.3. Con similar DAF/424/2016, la C.P. Julieta Sáenz Sepúlveda, Directora de Administración Financiera, emitió respuesta a la solicitud de información

Así mismo, el C.I. Mario Jacobo Huitrón Coordinador de Contabilidad, comentó lo siguiente:

Con base en lo establecido en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que dice:

"La clasificación es el proceso en el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título"

La Dirección de Administración Financiera en la actualización semestral del índice de expedientes clasificados como reservados, registró el expediente "Cuentas Bancarias del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)" con fecha de clasificación 12 de junio de 2015 y fecha de desclasificación 12 de junio de 2020, mismo que fue enterado a la Unidad de Enlace del CONALEP, mediante oficio con número de referencia DAF/504/2015, de fecha 8 de julio de 2015 y aprobada por el Comité de Información del CONALEP el 16 de julio del mismo año.

Igualmente, esta negativa se sustenta en el criterio 12/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

CIC-EXT-CT-01-2016

competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal*
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde*
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal*
- 0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V.*
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal*

Criterio 12/09”

Asimismo, me permito expresar los siguientes argumentos sobre la prueba de daño conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 104 de la LGTAIP que establece:

Artículo 104.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y,

Me permito argumentar específicamente lo siguiente sobre los daños y repercusiones que se causará o podría causar al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

El daño presente:

Las cuentas que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica actualmente tiene aperturadas en las Instituciones de Crédito están vigentes y se usan para el cumplimiento diario de los objetivos institucionales en la operación de 33 planteles en beneficio de 42,5°8 alumnos, reservarlo constituye una medida preventiva para evitar la comisión de delitos que atentan en contra del patrimonio del CONALEP; evitando la posibilidad de que se obtenga de manera lícita información que puede potencializar hechos delictivos en contra de la misma y en perjuicio de los alumnos, docentes y personal en general y que afecte la prestación del servicio público y la garantía constitucional del Derecho a la Educación.

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

CIC-EXT-CT-01-2016

El daño probable:

Debido a la facilidad del uso de medios electrónicos, los usuarios de los servicios financieros realizan diversas operaciones desde cualquier lugar con acceso a internet como son: Consulta de saldo y estados de cuenta, Transferencias electrónicas a cuentas del mismo banco y otros bancos, Pagos de servicios, Inversiones, Pago de impuestos, por otra parte, el manejo de la finanzas y sistemas de pago mediante aplicaciones electrónicas ha tendido un puente entre clientes y proveedores cuyas operaciones financieras virtuales permiten la suplantación de personalidad, por lo que al proporcionar uno de los elementos básicos de acceso a los portales bancarios como lo es el número de cuenta, se posibilita a la delincuencia la realización de fraudes.

El daño específico:

La información simplificaría a la delincuencia acceder a los sistemas de banca en línea para realizar operaciones fraudulentas y de carácter delictivas (robo, fraude, malversación, etc.), así como la falsificación de títulos y documentos de crédito.

La fracción II del apartado décimo tercero de los Lineamientos establece que los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales podrán desclasificarse cuando no habiendo transcurrido el periodo de reserva, ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo, y lugar. Por su parte, el décimo quinto de los Lineamientos en comento, en concordancia con la LGTAIP, establece que los titulares de las unidades administrativas procurarán determinar que el periodo de clasificación sea el estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la misma.

Esta Dirección considera que el plazo suficiente y necesario de clasificación por ahora, es de cinco años, toda vez que atendiendo a las circunstancias de modo tiempo y lugar, se estima que éste sería el período suficiente y solicita que el Comité de Transparencia confirme la negativa de la información por la reserva legal invocada, en términos de los artículos mencionados.

Por lo anterior, y en razón de que la información solicitada referente a: "los números de cuenta bancarios..."(sic), es información reservada de acuerdo al primer párrafo del artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sustento con el Criterio 12/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección de Administración

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

CIC-EXT-CT-01-2016

Financiera, solicita al Comité de Transparencia del CONALEP, se CONFIRME LA NEGATIVA de acceso a la información, con fundamento en la normativa invocada.

Una vez analizado lo anterior, el Comité de Transparencia del CONALEP toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo CIC-EXT-CT-01-2016/001. Con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Criterio 12/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia del CONALEP, CONFIRMA LA NEGATIVA de acceso a la información referente a: “los números de cuenta bancarios ...”(sic), información requerida en la solicitud de información de número de folio 1112500006316, e instruye a la Unidad de Transparencia hacerle llegar esta resolución al ciudadano en los tiempos y formas establecidos.

4. Asuntos Generales.

- 4.1. En cumplimiento al artículo 10, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Archivos, el Representante del Área Coordinadora de Archivos del CONALEP, el C. José de Jesús Xospa Cruz, presentó para la aprobación del Comité de Transparencia el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, así como los indicadores;

CIC-EXT-CT-01-2016/002. El Comité de Transparencia aprueba el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.

No habiendo más asuntos por desahogar se da por terminada la sesión a las 13:00 horas del día 12 de julio del 2016.



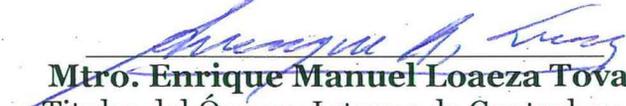


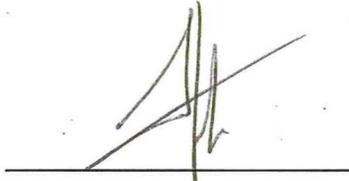
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

CIC-EXT-CT-01-2016

Miembros del Comité


**Lic. Francisco Cuauhtémoc
Santiago Jaime**
Presidente del Comité de Transparencia del
CONALEP


Mtro. Enrique Manuel Loeza Tovar
Titular del Órgano Interno de Control en el
CONALEP


M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Coordinador General de Archivos

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CONALEP del Ejercicio 2016

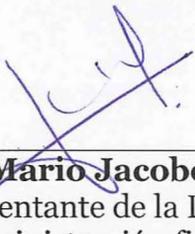
CIC-EXT-CT-01-2016



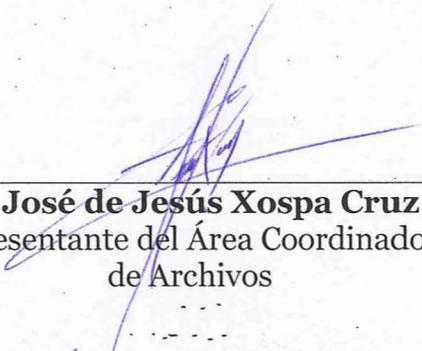
**C.P. Julieta María Saénz
Sepúlveda**
Directora de Administración
Financiera



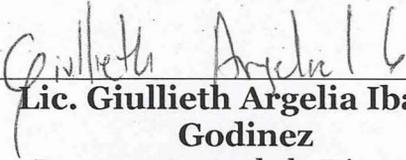
Lic. Noé Estrada Ahumada
Titular del Área de Responsabilidades



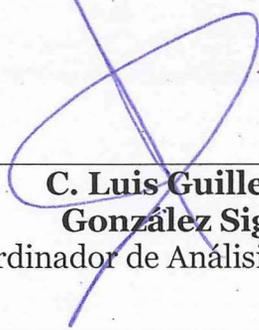
C.P. Mario Jacobo Huitrón
Representante de la Dirección de
Administración financiera



C. José de Jesús Xospa Cruz
Representante del Área Coordinadora
de Archivos



**Lic. Giullieith Argelia Ibarra
Godinez**
Representante de la Dirección
Corporativa de Asuntos Jurídicos del
CONALEP



**C. Luis Guillermo
González Sigala**
Coordinador de Análisis Estadístico



Flor de Azahalia Mora Torres
Secretaria Técnica

